



Fe de Erratas a la Resolución N° 219-2020-CO-UNJ de fecha 26 de junio del 2020

El artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, establece que: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, de la revisión de la Resolución N° 219-2020-CO-UNJ de fecha 26 de junio del 2020, se ha podido advertir error material en la parte considerativa y resolutive, respecto al nombre de la Tesis "PARÁMETROS QUÍMICOS DE LA CALIDAD DE AGUA CON FINES AGRÍCOLA Y PECUARIA DE LOS RÍOS CHOTANO, HUANCABAMBA Y CHAMAYA- CAJAMARCA", presentado por Eladio García Cubas y Dioner Tucto Sánchez de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental; por tanto se hace la siguiente precisión:

(...)

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el día 03 de julio como fecha de sustentación virtual de la "PARÁMETROS QUÍMICOS DE CALIDAD DE AGUA CON FINES AGRÍCOLA Y PECUARIA DE LOS RÍOS CHOTANO, HUANCABAMBA Y CHAMAYA- CAJAMARCA", presentado por los bachilleres Eladio García Cubas y Dioner Tucto Sánchez de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el día 03 de julio como fecha de sustentación virtual de la Tesis "PARÁMETROS QUÍMICOS DE LA CALIDAD DE AGUA CON FINES AGRÍCOLA Y PECUARIA DE LOS RÍOS CHOTANO, HUANCABAMBA Y CHAMAYA- CAJAMARCA", presentado por los bachilleres Eladio García Cubas y Dioner Tucto Sánchez de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental..

(...)



Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente